



Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 13 de Agosto de 2018.

DON

SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demás colegas integrantes de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar adjunto el Proyecto de Resolución "PEDIDO DE INFORME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y PERMANENTES EN RÉGIMEN DE TRASLADO Y COMISIONADO A OTRAS INSTITUCIONES".

El proyecto obedece a la necesidad de poner a conocimiento de ésta Honorable Cámara, la situación de funcionarios de la mencionada Institución que prestan servicios en calidad de trasladados y comisionados a otros organismos del Estado y el sistema de control existentes sobre los mismos..

Sin otro particular me despido del Señor Presidente y de los Honorables colegas con mi más alta estima y mi consideración.



Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
General - Cámara de Senadores

$\frac{1}{2}$

RODOLFO MAX FRIEDMANN ALFARO
Senador Nacional

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Resolución N°.....

"PEDIDO DE INFORME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y PERMANENTES EN RÉGIMEN DE TRASLADO Y COMISIONADO A OTRAS INSTITUCIONES".

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informe al TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL sobre los siguientes:

- a) **Informar y remitir el listado nominal con sus nombres, apellidos y números de cédula, salario, bonificaciones, antigüedad, de los funcionarios contratados y permanentes del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL que se encuentran comisionados o trasladados a otra Institución; mencionando la Institución a la cual se encuentran prestando servicios.**
- b) **Informar sobre el sistema de control y su efectividad aplicada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL para la verificación y comprobación de asistencia y cumplimiento laboral de los funcionarios contratados y permanentes comisionados a las respectivas Instituciones requerentes de cada comisionamiento.**

Artículo 2°.- Establecer que el presente pedido de informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 (quince) días, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y por el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05, "QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 132,209 Y 211 DE LA CONSTITUCION NACIONAL SOBRE PLAZOS LEGISLATIVOS".

Artículo 3°.- De forma

Teléfono 414-5000

Avda. República e/ 14 de mayo
Asunción - Paraguay

$\frac{2}{2}$